



# Asamblea General

Distr. general  
24 de abril de 2013  
Español  
Original: inglés

---

## Consejo de Derechos Humanos

23º período de sesiones

Tema 1 de la agenda

Cuestiones de organización y de procedimiento

## Anotaciones a la agenda del 23º período de sesiones del Consejo de Derechos Humanos

Nota del Secretario General

## Índice

	<i>Párrafos</i>	<i>Página</i>
1. Cuestiones de organización y de procedimiento .....	1–8	3
2. Informe anual del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos e informes de la Oficina del Alto Comisionado y del Secretario General .....	9–24	4
3. Promoción y protección de todos los derechos humanos, civiles, políticos, económicos, sociales y culturales, incluido el derecho al desarrollo .....	25–53	7
A. Derechos económicos, sociales y culturales .....	25–30	7
B. Derechos civiles y políticos .....	31–35	8
C. Derechos de los pueblos, y grupos e individuos específicos .....	36–45	9
D. Interrelación de los derechos humanos y cuestiones temáticas de derechos humanos.....	46–53	11
4. Situaciones de derechos humanos que requieren la atención del Consejo .....	54–56	12
5. Órganos y mecanismos de derechos humanos .....	57–61	12
A. Procedimientos especiales .....	58	13
B. Foro Social .....	59	13
C. Foro sobre las empresas y los derechos humanos.....	60	13
D. Grupo de trabajo intergubernamental de composición abierta sobre el derecho a la paz.....	61	13
6. Examen periódico universal.....	62–65	13
7. Situación de los derechos humanos en Palestina y otros territorios árabes ocupados .....	66	14
8. Seguimiento y aplicación de la Declaración y el Programa de Acción de Viena....	67–68	15
9. Racismo, discriminación racial, xenofobia y formas conexas de intolerancia: seguimiento y aplicación de la Declaración y el Programa de Acción de Durban.....	69–72	15
10. Asistencia técnica y fomento de la capacidad .....	73–77	16
Anexo		
Mesas redondas que deben celebrarse durante el 23º período de sesiones del Consejo de Derechos Humanos .....		18

## 1. Cuestiones de organización y de procedimiento

### Fecha y lugar del período de sesiones

1. De conformidad con su programa de trabajo anual, el Consejo de Derechos Humanos celebrará su 23º período de sesiones del 27 de mayo al 14 de junio de 2013 en la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra.
2. De conformidad con el artículo 8 b) del reglamento del Consejo, que figura en la sección VII del anexo de su resolución 5/1, de 18 de junio de 2007, la reunión de organización del 23º período de sesiones se celebrará el 13 de mayo de 2013.

### Agenda del período de sesiones

3. La agenda del Consejo de Derechos Humanos figura en la sección V del anexo de su resolución 5/1. El Consejo tendrá ante sí las presentes anotaciones relativas a los temas de la agenda del 23º período de sesiones.

### Composición del Consejo de Derechos Humanos

4. La composición del Consejo de Derechos Humanos en su 23º período de sesiones es la siguiente<sup>1</sup>: Alemania (2015), Angola (2013), Argentina (2015), Austria (2014), Benin (2014), Botswana (2014), Brasil (2015), Burkina Faso (2014), Chile (2014), Congo (2014), Costa Rica (2014), Côte d'Ivoire (2015), Ecuador (2013), Emiratos Árabes Unidos (2015), España (2013), Estados Unidos de América (2015), Estonia (2015), Etiopía (2015), Filipinas (2014), Gabón (2015), Guatemala (2013), India (2014), Indonesia (2014), Irlanda (2015), Italia (2014), Japón (2015), Kazajstán (2015), Kenya (2015), Kuwait (2014), Libia (2013), Malasia (2013), Maldivas (2013), Mauritania (2013), Montenegro (2015), Pakistán (2015), Perú (2014), Polonia (2013), Qatar (2013), República Checa (2014), República de Corea (2015), República de Moldova (2013), Rumania (2014), Sierra Leona (2015), Suiza (2013), Tailandia (2013), Uganda (2013), Venezuela (República Bolivariana de) (2015).

### Mesa del Consejo de Derechos Humanos

5. En su reunión de organización de 10 de diciembre de 2012, el Consejo de Derechos Humanos eligió a los siguientes miembros de la Mesa para su séptimo ciclo, que abarcará hasta el 31 de diciembre de 2013: Presidente del Consejo, Remigiusz A. Henczel (Polonia); Vicepresidentes, Iruthisham Adam (Maldivas), Alexandre Fasel (Suiza), Cheikh Ahmed Ould Zahaf (Mauritania); Vicepresidente y Relator, Luis Gallegos Chiriboga (Ecuador).

### Selección y nombramiento de los titulares de los mandatos

6. De conformidad con el párrafo 47 del anexo de la resolución 5/1 del Consejo de Derechos Humanos y los requisitos establecidos en la decisión 6/102 del Consejo, el grupo consultivo integrado por András Dékány (Hungria), Mohamed Siad Doualeh (Djibouti), Anayansi Rodríguez Camejo (Cuba), Rajab M. Sukayri (Jordania) y Peter Woolcott (Australia) propondrá al Presidente del Consejo una lista de candidatos a nuevos titulares

---

<sup>1</sup> El mandato de cada Estado expira el año indicado entre paréntesis.

de mandatos (Experto independiente encargado de examinar la situación de los derechos humanos en Haití y Experto independiente sobre la situación de los derechos humanos en Malí), que serán nombrados en el 23º período de sesiones.

7. De conformidad con el procedimiento establecido en los párrafos 52 y 53 del anexo de la resolución 5/1 del Consejo de Derechos Humanos, el nombramiento de los titulares de mandatos de los procedimientos especiales se completará después de la aprobación por el Consejo. Los titulares de mandatos en cuestión serán nombrados antes de que concluya el 23º período de sesiones.

### **Informe del período de sesiones**

8. Al final de su período de sesiones, el Consejo de Derechos Humanos tendrá ante sí, para su aprobación, un proyecto de informe preparado por el Relator en el que figurarán las resoluciones y decisiones adoptadas por el Consejo y las declaraciones de la Presidencia, así como un resumen técnico de las actuaciones del 23º período de sesiones.

## **2. Informe anual del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos e informes de la Oficina del Alto Comisionado y del Secretario General**

9. Todos los informes de la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, la Oficina del Alto Comisionado (ACNUDH) y el Secretario General se presentan en el marco del tema 2 de la agenda, que permanece como un tema abierto a lo largo del período de sesiones. Esos informes se examinarán, según proceda, cuando se traten los temas correspondientes de la agenda. El calendario concreto de su presentación aparecerá en el programa de trabajo.

### **La objeción de conciencia al servicio militar**

10. En su resolución 20/2, el Consejo de Derechos Humanos pidió al ACNUDH que preparase un informe analítico cuatrienal sobre la objeción de conciencia al servicio militar, en particular los últimos acontecimientos, las prácticas óptimas y los problemas que subsisten, y que presentara ese primer informe al Consejo en su 23º período de sesiones. El Consejo tendrá ante sí el informe del ACNUDH (A/HRC/23/22).

### **Discriminación contra la mujer**

11. En su resolución 20/4, el Consejo de Derechos Humanos pidió al ACNUDH que, antes del 23º período de sesiones del Consejo, preparase un informe sobre la discriminación contra la mujer en cuanto a la nacionalidad en el derecho nacional e internacional, incluidas sus repercusiones en los niños, mencionando las mejores prácticas de los Estados y otras medidas que eliminen la discriminación de la mujer en materia de nacionalidad y eviten o reduzcan la apatridia. El Consejo examinará el informe del ACNUDH (A/HRC/23/23).

12. También se hace referencia al informe del Grupo de Trabajo sobre la cuestión de la discriminación contra la mujer en la legislación y en la práctica (A/HRC/23/50 y Add.1-2) y a la reunión anual de un día de duración para debatir sobre los derechos humanos de la mujer (véanse también los párrafos 37 y 38 *infra* y el anexo).

## **Violencia contra la mujer**

13. De conformidad con la resolución 50/166 de la Asamblea General, el Consejo de Derechos Humanos tendrá ante sí el informe de la Entidad de las Naciones Unidas para la Igualdad de Género y el Empoderamiento de las Mujeres sobre las actividades del Fondo Fiduciario de las Naciones Unidas en apoyo de las medidas para eliminar la violencia contra la mujer (A/HRC/23/17).

14. En su resolución 20/12, el Consejo de Derechos Humanos pidió al ACNUDH que, en consulta con los interesados pertinentes, preparase recomendaciones sobre la manera de crear o reforzar vínculos y sinergias entre los mecanismos del Consejo y otros procesos intergubernamentales pertinentes en relación con la cuestión de la violencia contra las mujeres y las niñas. El Consejo examinará el informe del ACNUDH (A/HRC/23/25).

## **Acuerdos regionales para la promoción y protección de los derechos humanos**

15. En su resolución 18/14, el Consejo de Derechos Humanos pidió a la Alta Comisionada que en 2012 organizara un taller sobre los acuerdos regionales para la promoción y protección de los derechos humanos con miras a hacer un balance de las novedades acaecidas desde el taller de 2010, y que dicho taller incluyera un debate temático sobre la base de la experiencia concreta y práctica de los mecanismos regionales. En la misma resolución, el Consejo pidió a la Alta Comisionada que le presentara, en su 22º período de sesiones, un informe en que se resumieran las deliberaciones del mencionado taller y los progresos realizados en la aplicación de la resolución. El taller regional se celebró del 12 al 14 de diciembre de 2012. Como se indica en la nota presentada por la Secretaría al Consejo en su 22º período de sesiones (A/HRC/22/68), el Consejo tendrá ante sí el informe preparado por el ACNUDH sobre el taller (A/HRC/23/18).

## **Derechos del niño**

16. En su 22º período de sesiones, el Consejo de Derechos Humanos celebró una mesa redonda de un día completo de duración sobre los derechos del niño; de conformidad con la resolución 19/37 del Consejo, la mesa redonda tuvo como tema el derecho de los niños al disfrute del más alto nivel posible de salud. De conformidad con su resolución 22/32, el Consejo tendrá ante sí una nota de la secretaría sobre la reunión de un día completo de duración (A/HRC/23/59).

## **Consecuencias negativas de la corrupción en el disfrute de los derechos humanos**

17. En su resolución 21/13, el Consejo de Derechos Humanos decidió convocar, en su 22º período de sesiones, una mesa redonda sobre las consecuencias negativas de la corrupción en el disfrute de los derechos humanos, y solicitó al ACNUDH que elaborara y presentara al Consejo, en su 23º período de sesiones, un informe resumido sobre la mesa redonda. El Consejo tendrá ante sí el informe del ACNUDH (A/HRC/23/26).

## **Fortalecimiento de la cooperación internacional en la esfera de los derechos humanos**

18. En su resolución 19/33, el Consejo de Derechos Humanos solicitó al ACNUDH que organizara, antes del 22º período de sesiones del Consejo, un seminario sobre el fortalecimiento de la cooperación internacional en la esfera de los derechos humanos, con la participación de Estados, organismos, fondos y programas pertinentes de las Naciones Unidas y otros interesados, como expertos del mundo académico y miembros de la sociedad civil, además de un miembro del Comité Asesor. En la resolución 19/33, el Consejo también solicitó al ACNUDH que preparara un informe sobre las deliberaciones del seminario y lo presentara al Consejo en su 22º período de sesiones. Como se indica en la nota presentada por la secretaria al Consejo en su 22º período de sesiones (A/HRC/22/23), el Consejo tendrá ante sí el informe sobre el seminario, que se celebró el 15 de febrero de 2013 (A/HRC/23/20).

## **Instituciones nacionales de promoción y protección de los derechos humanos**

19. De conformidad con su resolución 20/14, el Consejo de Derechos Humanos examinará los informes del Secretario General sobre las instituciones nacionales de promoción y protección de los derechos humanos (A/HRC/23/27) y sobre las actividades del Comité Internacional de Coordinación de Instituciones Nacionales para la Promoción y Protección de los Derechos Humanos (A/HRC/23/28).

## **Actividades del Fondo Fiduciario de Contribuciones Voluntarias para la participación en el Examen Periódico Universal y del Fondo de Contribuciones Voluntarias para la asistencia financiera y técnica en la aplicación del examen periódico universal**

20. En su decisión 17/119, el Consejo de Derechos Humanos solicitó al ACNUDH que presentara un informe sobre las actividades del Fondo Fiduciario de Contribuciones Voluntarias para la participación en el Examen Periódico Universal y del Fondo de Contribuciones Voluntarias para la asistencia financiera y técnica en la aplicación del examen periódico universal. En su resolución 19/33, el Consejo reiteró al ACNUDH su petición de que presentara al Consejo un informe anual actualizado sobre las actividades de ambos Fondos. El Consejo tendrá ante sí el informe del ACNUDH sobre el Fondo Fiduciario de Contribuciones Voluntarias para la participación en el Examen Periódico Universal (A/HRC/23/61) y una nota del Secretario General sobre el Fondo de Contribuciones Voluntarias para la asistencia financiera y técnica en la aplicación del examen periódico universal (A/HRC/23/60).

## **Vigésimo aniversario de la aprobación de la Declaración y el Programa de Acción de Viena**

21. En su resolución 21/20, el Consejo de Derechos Humanos decidió convocar, en el primer día de la serie de sesiones de alto nivel de su 22º período de sesiones, una mesa redonda de alto nivel para conmemorar el 20º aniversario de la Declaración y el Programa de Acción de Viena, en la que se prestase especial atención a su aplicación y a los logros, las mejores prácticas y los retos a ese respecto. En su resolución 21/20, el Consejo también

solicitó al ACNUDH que preparara un informe resumido sobre la mesa redonda. El Consejo tendrá ante sí el informe preparado por el ACNUDH (A/HRC/23/29).

### **Mesa redonda del Día Internacional de Nelson Mandela**

22. En su resolución 20/18, el Consejo de Derechos Humanos decidió celebrar, en su 21º período de sesiones, una mesa redonda de alto nivel sobre la forma en que los valores de reconciliación, paz, libertad e igualdad racial pueden contribuir a la promoción y protección de los derechos humanos, y solicitó al ACNUDH que preparara un resumen de los resultados de los debates y lo presentara al Consejo en su 23º período de sesiones. El Consejo tendrá ante sí el resumen preparado por el ACNUDH (A/HRC/23/30).

### **Asistencia técnica y fomento de la capacidad en la esfera de los derechos humanos para Sudán del Sur**

23. En su resolución 21/28, el Consejo de Derechos Humanos solicitó a los Estados Miembros, a los organismos competentes de las Naciones Unidas y a las partes interesadas que apoyaran, con carácter urgente, la labor nacional que realiza el Gobierno de Sudán del Sur conforme a la resolución 18/17 del Consejo, y pidió al ACNUDH que presentara al Consejo, en su 23º período de sesiones, un informe por escrito sobre los avances en materia de asistencia técnica y fomento de la capacidad en la esfera de los derechos humanos para Sudán del Sur. El Consejo examinará el informe del ACNUDH (A/HRC/23/31).

### **Situación de los derechos humanos en Malí**

24. En su resolución 22/18, el Consejo de Derechos Humanos solicitó a la Alta Comisionada que le presentara un informe actualizado sobre la situación de los derechos humanos en Malí en su 23º período de sesiones. El Consejo examinará el informe de la Alta Comisionada (A/HRC/23/57).

## **3. Promoción y protección de todos los derechos humanos, civiles, políticos, económicos, sociales y culturales, incluido el derecho al desarrollo**

### **A. Derechos económicos, sociales y culturales**

#### **Derechos culturales**

25. En su resolución 19/6, el Consejo de Derechos Humanos decidió prorrogar por un período de tres años el mandato del Experto independiente como Relator Especial sobre los derechos culturales. En su resolución 20/11, el Consejo solicitó a la Relatora Especial que presentara su próximo informe al Consejo en su 23º período de sesiones. El Consejo examinará el informe de la actual titular del mandato, Farida Shaheed (A/HRC/23/34 y Add.1-2).

#### **Derecho a la educación**

26. En su resolución 17/3, el Consejo de Derechos Humanos pidió al Relator Especial sobre el derecho a la educación que presentara informes anuales al Consejo, de

conformidad con el programa de trabajo de este. El Consejo examinará el informe del actual titular del mandato, Kishore Singh (A/HRC/23/35 y Add.1-2).

#### **Extrema pobreza y derechos humanos**

27. En su resolución 17/13, el Consejo de Derechos Humanos pidió a la Relatora Especial sobre la extrema pobreza y los derechos humanos que le presentara un informe anual sobre la aplicación de la resolución. El Consejo examinará el informe de la actual titular del mandato, María Magdalena Sepúlveda Carmona (A/HRC/23/36 y Add.1-2).

#### **Consecuencias de la deuda externa y de las obligaciones financieras internacionales conexas de los Estados para el pleno goce de todos los derechos humanos, sobre todo los derechos económicos, sociales y culturales**

28. En sus resoluciones 14/4 y 16/14, el Consejo de Derechos Humanos pidió al Experto independiente sobre las consecuencias de la deuda externa y las obligaciones financieras internacionales conexas de los Estados para el pleno goce de todos los derechos humanos que informara periódicamente al Consejo y a la Asamblea General de conformidad con sus respectivos programas de trabajo. En su resolución 20/10, el Consejo solicitó al Experto independiente que en 2013 le presentara un informe analítico sobre la aplicación de la resolución y sobre el proceso de preparación del comentario de los principios rectores sobre deuda externa y derechos humanos. El Consejo examinará el informe del Experto independiente, Cephas Lumina (A/HRC/23/37 y Add.1).

#### **Derecho de toda persona al disfrute del más alto nivel posible de salud física y mental**

29. En su resolución 15/22, el Consejo de Derechos Humanos decidió prorrogar por un nuevo período de tres años el mandato del Relator Especial sobre el derecho de toda persona al disfrute del más alto nivel posible de salud física y mental, y pidió al Relator Especial que presentara un informe anual al Consejo. El Consejo examinará el informe del actual titular del mandato, Anand Grover (A/HRC/23/41 y Add.1-3).

30. En su resolución 17/14, el Consejo de Derechos Humanos pidió al Relator Especial sobre el derecho de toda persona al disfrute del más alto nivel posible de salud física y mental que preparara un estudio sobre los problemas relacionados con el acceso a los medicamentos en el contexto del derecho de toda persona al disfrute del más alto nivel posible de salud física y mental, la forma de superarlos y las buenas prácticas en esa materia. El Consejo tendrá ante sí el estudio del actual titular del mandato (A/HRC/23/42).

## **B. Derechos civiles y políticos**

#### **La objeción de conciencia al servicio militar**

31. Se hace referencia al informe del ACNUDH sobre la objeción de conciencia al servicio militar, en particular los últimos acontecimientos, las prácticas óptimas y los problemas que subsisten (A/HRC/23/22) (véase también el párrafo 10 *supra*).

#### **Libertad de reunión pacífica y de asociación**

32. En su resolución 15/21, por la que se estableció el mandato del Relator Especial sobre los derechos a la libertad de reunión pacífica y de asociación, el Consejo de Derechos Humanos pidió al Relator Especial que le presentara un informe anual que recogiera las actividades relacionadas con su mandato. En su resolución 21/16, el Consejo invitó al

Relator Especial a que recogiera en su próximo informe anual la importancia de la libertad de reunión pacífica y de asociación para la labor de los actores de la sociedad civil, entre otras cosas con respecto a la efectividad progresiva de los derechos económicos, sociales y culturales. El Consejo examinará el informe del actual titular del mandato, Maina Kiai (A/HRC/23/39 y Add.1-2).

#### **Libertad de opinión y de expresión**

33. En su resolución 16/4, el Consejo de Derechos Humanos pidió al Relator Especial sobre la promoción y protección del derecho a la libertad de opinión y de expresión que presentara cada año al Consejo y a la Asamblea General un informe sobre todas las actividades relativas a su mandato, a fin de aprovechar al máximo los beneficios de la presentación de informes. El Consejo examinará el informe del actual titular del mandato, Frank La Rue (A/HRC/23/40 y Add.1-2).

#### **La independencia de los magistrados y abogados**

34. En su resolución 17/2, el Consejo de Derechos Humanos pidió al Relator Especial sobre la independencia de los magistrados y abogados que informara periódicamente al Consejo de acuerdo con su programa de trabajo. El Consejo examinará el informe de la actual titular del mandato, Gabriela Knaul (A/HRC/23/43 y Add.1-4).

#### **Ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias**

35. En su resolución 8/3, el Consejo de Derechos Humanos pidió al Relator Especial sobre las ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias que presentara anualmente sus observaciones al Consejo. En su resolución 17/5, el Consejo prorrogó el mandato del Relator Especial por un período de tres años. El Consejo examinará el informe del actual titular del mandato, Christof Heyns (A/HRC/23/47 y Add.1-5).

### **C. Derechos de los pueblos, y grupos e individuos específicos**

#### **Discriminación contra la mujer**

36. Se hace referencia al informe del ACNUDH sobre la discriminación contra la mujer en cuanto a la nacionalidad, incluidas las repercusiones en los niños (A/HRC/23/23) (véase también el párrafo 11 *supra*).

37. En virtud de la resolución 15/23, el Consejo de Derechos Humanos pidió al Grupo de Trabajo sobre la cuestión de la discriminación contra la mujer en la legislación y en la práctica que presentara un informe anual al Consejo. En su resolución 20/6, el Consejo pidió al Grupo de Trabajo que, entre otras cosas, prestara especial atención en el desempeño de su mandato a la importancia fundamental que tiene el derecho a la educación para el empoderamiento de las mujeres y las niñas en todas las esferas, y para el logro de la igualdad y la no discriminación. El Consejo examinará el informe del Grupo de Trabajo sobre la discriminación contra la mujer en la vida pública y política, en particular en las transiciones políticas (A/HRC/23/50 y Add.1-2).

38. En su resolución 6/30, el Consejo de Derechos Humanos decidió incluir en su programa de trabajo tiempo suficiente y adecuado, como mínimo una reunión anual de un día de duración, para debatir sobre los derechos humanos de la mujer, incluidas las medidas que pueden adoptar los Estados y otros interesados para hacer frente a las violaciones de los derechos humanos que sufren las mujeres. El Consejo celebrará un debate de un día de duración en su 23º período de sesiones (véase el anexo).

### **La violencia contra la mujer, sus causas y consecuencias**

39. En su resolución 16/7, el Consejo de Derechos Humanos decidió prorrogar por un período de tres años el mandato de la Relatora Especial sobre la violencia contra la mujer, sus causas y consecuencias, y pidió a la Relatora Especial que informara al Consejo de conformidad con su programa de trabajo anual. El Consejo examinará el informe de la actual titular del mandato, Rashida Manjoo (A/HRC/23/49 y Add.1-6).

40. También se hace referencia al informe sobre las actividades del Fondo Fiduciario de las Naciones Unidas en apoyo de las medidas para eliminar la violencia contra la mujer (A/HRC/23/17) (véase también el párrafo 13 *supra*).

41. Se hace referencia asimismo al informe del ACNUDH acerca de las recomendaciones sobre la manera de crear o reforzar vínculos y sinergias entre los mecanismos del Consejo de Derechos Humanos y otros procesos intergubernamentales pertinentes en relación con la cuestión de la violencia contra las mujeres y las niñas (A/HRC/23/25) (véase también el párrafo 14 *supra*).

### **Desplazados internos**

42. En su resolución 14/6, el Consejo de Derechos Humanos invitó al Relator Especial sobre los derechos humanos de los desplazados internos a seguir presentando informes anuales sobre el cumplimiento de su mandato, con sugerencias y recomendaciones respecto de los derechos humanos de los desplazados internos, incluidos los efectos de las medidas adoptadas a nivel interinstitucional. En su resolución 20/9, el Consejo invitó al Relator Especial a que siguiera analizando los problemas concretos en relación con los derechos humanos con que se encuentran los desplazados internos que están fuera de los campamentos y en entornos urbanos, teniendo en cuenta las situaciones de las comunidades de acogida en cuestión, a que identificara problemas y prácticas adecuadas y a que hiciera propuestas con miras a desarrollar un enfoque más sistemático respecto de la protección de los derechos humanos y la promoción de soluciones duraderas en el contexto de su participación en el Comité Permanente entre Organismos y de los informes que presenta periódicamente a la Asamblea General y al Consejo. El Consejo examinará el informe del actual titular del mandato, Chaloka Beyani (A/HRC/23/44 y Add.1-2).

### **Derechos humanos de los migrantes**

43. En su resolución 17/12, el Consejo de Derechos Humanos decidió prorrogar por un período de tres años el mandato del Relator Especial sobre los derechos humanos de los migrantes. En su resolución 20/3, el Consejo solicitó al Relator Especial que siguiera tratando de promover y apoyar la creación de mayores sinergias entre los Estados con miras a reforzar la cooperación y la asistencia para la protección de los derechos humanos de todos los migrantes, y que continuara informando sobre soluciones prácticas para mejorar la protección de los derechos humanos de los migrantes. El Consejo examinará el informe del actual titular del mandato, François Crépeau (A/HRC/23/46 y Add.1-4).

### **Trata de personas, especialmente mujeres y niños**

44. En su resolución 17/1, el Consejo de Derechos Humanos prorrogó por un período de tres años el mandato del Relator Especial sobre la trata de personas, especialmente mujeres y niños, y pidió al titular del mandato que informara anualmente al Consejo sobre la aplicación de la resolución. El Consejo examinará el informe de la actual titular del mandato, Joy Ngozi Ezeilo (A/HRC/23/48 y Add.1-4).

**Derechos del niño**

45. Se hace referencia a la nota de la secretaría acerca de la reunión de un día completo de duración sobre los derechos del niño (A/HRC/23/59) (véase también el párrafo 16 *supra*).

**D. Interrelación de los derechos humanos y cuestiones temáticas de derechos humanos****Acuerdos regionales para la promoción y protección de los derechos humanos**

46. Se hace referencia al informe de la Alta Comisionada sobre el taller mencionado más arriba (A/HRC/23/18) (véase también el párrafo 15 *supra*).

**Consecuencias negativas de la corrupción en el disfrute de los derechos humanos**

47. Se hace referencia al informe resumido del ACNUDH acerca de la mesa redonda sobre las consecuencias negativas de la corrupción en el disfrute de los derechos humanos (A/HRC/23/26) (véase también el párrafo 17 *supra*).

**Fortalecimiento de la cooperación internacional en la esfera de los derechos humanos**

48. Se hace referencia al informe del ACNUDH acerca del seminario sobre el fortalecimiento de la cooperación internacional en la esfera de los derechos humanos (A/HRC/23/20) (véase también el párrafo 18 *supra*).

**Derechos humanos, democracia y estado de derecho**

49. De conformidad con su resolución 19/36, el Consejo de Derechos Humanos decidió organizar una mesa redonda sobre los problemas comunes con que se enfrentan los Estados en sus esfuerzos por garantizar la democracia y el estado de derecho desde una perspectiva de derechos humanos, así como sobre las mejores prácticas y las experiencias adquiridas en la colaboración de los Estados con la comunidad internacional para apoyar esos procesos. El Consejo celebrará la mesa redonda en su 23º período de sesiones (véase el anexo).

**Derechos humanos y solidaridad internacional**

50. En su resolución 21/10, el Consejo de Derechos Humanos pidió a la Experta independiente sobre los derechos humanos y la solidaridad internacional que, entre otras cosas, siguiera identificando los ámbitos de actuación, las normas y conceptos fundamentales que puedan constituir la base de un marco, y las prácticas adecuadas que sirvan de fundamento para el desarrollo futuro de legislación y políticas en relación con los derechos humanos y la solidaridad internacional. En esa misma resolución, el Consejo también pidió a la Experta independiente que le presentara un informe sobre la aplicación de la resolución en su 23º período de sesiones. El Consejo examinará el informe de la actual titular del mandato, Virginia Dandan (A/HRC/23/45 y Add.1).

**Las empresas y los derechos humanos**

51. En su resolución 21/5, el Consejo de Derechos Humanos decidió organizar una mesa redonda con representantes de alto nivel de los programas, fondos y organismos competentes de las Naciones Unidas a fin de examinar estrategias para la promoción de la agenda de las empresas y los derechos humanos por parte del sistema de las Naciones Unidas. El Consejo celebrará la mesa redonda en su 23º período de sesiones (véase el anexo).

### **Los derechos humanos y las empresas transnacionales y otras empresas**

52. En su resolución 17/4, el Consejo de Derechos Humanos decidió establecer un grupo de trabajo sobre la cuestión de los derechos humanos y las empresas transnacionales y otras empresas para un período de tres años, y pidió al Grupo de Trabajo que presentara anualmente informes al Consejo y a la Asamblea General. El Consejo examinará el informe del Grupo de Trabajo (A/HRC/23/32 y Add.1-2).

53. También se hace referencia a la nota de la secretaría acerca del resumen de las deliberaciones del primer Foro sobre las empresas y los derechos humanos, celebrado del 3 al 5 de diciembre de 2012 (A/HRC/23/33) (véase también el párrafo 60 *infra*).

## **4. Situaciones de derechos humanos que requieren la atención del Consejo**

### **Situación de los derechos humanos en Belarús**

54. En su resolución 20/13, el Consejo de Derechos Humanos decidió nombrar un relator especial encargado de vigilar la situación de los derechos humanos en Belarús, de formular recomendaciones para mejorarla y de informar cada año al Consejo y a la Asamblea General con arreglo a sus respectivos programas de trabajo. El Consejo examinará el informe del actual titular del mandato, Miklós Haraszti (A/HRC/23/52).

### **Situación de los derechos humanos en Eritrea**

55. En su resolución 20/20, el Consejo de Derechos Humanos decidió nombrar un relator especial sobre la situación de los derechos humanos en Eritrea para un mandato de un año, que presentará un informe al Consejo en su 23º período de sesiones. El Consejo examinará el informe de la actual titular del mandato, Sheila B. Keetharuth (A/HRC/23/53).

### **Situación de los derechos humanos en la República Árabe Siria**

56. En su resolución 22/24, el Consejo de Derechos Humanos decidió prorrogar el mandato de la comisión de investigación internacional independiente sobre la situación en la República Árabe Siria, establecida en virtud de la resolución S-17/1 para investigar todas las presuntas violaciones del derecho internacional de los derechos humanos cometidas desde marzo de 2011 en la República Árabe Siria, y solicitó a la comisión que prosiguiera su labor y presentara un informe por escrito sobre la situación de los derechos humanos en la República Árabe Siria con ocasión del diálogo interactivo que tendrá lugar en el 23º período de sesiones del Consejo. En la resolución 22/24, el Consejo también solicitó a la comisión que siguiera actualizando su registro de violaciones manifiestas de los derechos humanos cometidas en la República Árabe Siria, incluida la evaluación del número de víctimas, y lo publicara periódicamente. El Consejo examinará el informe de la comisión (A/HRC/23/58).

## **5. Órganos y mecanismos de derechos humanos**

57. En virtud de su resolución 22/15, el Consejo de Derechos Humanos celebrará una mesa redonda sobre la contribución de los parlamentos a la labor del Consejo y a su examen periódico universal (véase el anexo).

## **A. Procedimientos especiales**

58. El Consejo de Derechos Humanos tendrá ante sí el informe sobre comunicaciones de los procedimientos especiales (A/HRC/23/51). El informe completo podrá consultarse en línea.

## **B. Foro Social**

59. El período de sesiones de 2012 del Foro Social tuvo lugar del 1 al 3 de octubre de 2012 y versó sobre: a) el desarrollo centrado en el ser humano y la gobernanza mundial en una época de múltiples retos y transformación social; b) la promoción de medidas e iniciativas que favorezcan un desarrollo participativo y una gobernanza democrática, en particular mediante la labor de la sociedad civil y de movimientos sociales a nivel comunitario, local y nacional, y c) el fomento de un entorno mundial propicio al desarrollo, entre otras formas a través del sistema financiero internacional, que debe servir de base para el crecimiento económico sostenido, incluyente y equitativo, el desarrollo sostenible y la erradicación del hambre y la pobreza en los países en desarrollo, permitiendo al mismo tiempo la movilización coherente de todas las fuentes de financiación para el desarrollo. El Consejo examinará el informe del Foro sobre el período de sesiones (A/HRC/23/54).

## **C. Foro sobre las empresas y los derechos humanos**

60. En su resolución 17/4, el Consejo de Derechos Humanos decidió crear un foro sobre las empresas y los derechos humanos bajo la dirección del Grupo de Trabajo sobre la cuestión de los derechos humanos y las empresas transnacionales y otras empresas, con el fin de examinar las tendencias y los problemas de aplicación de los Principios Rectores sobre las empresas y los derechos humanos y promover el diálogo y la cooperación acerca de las cuestiones relacionadas con las empresas y los derechos humanos, incluidos los problemas de determinados sectores y ámbitos de operación, o en relación con derechos o grupos específicos, así como para definir las buenas prácticas. El Consejo tendrá ante sí una nota de la secretaría acerca del resumen de las deliberaciones que tuvieron lugar en el primer período de sesiones del Foro, que se celebró del 3 al 5 de diciembre de 2012 (A/HRC/23/33).

## **D. Grupo de trabajo intergubernamental de composición abierta sobre el derecho a la paz**

61. En sus resoluciones 14/3 y 17/16, el Consejo de Derechos Humanos pidió a su Comité Asesor que le presentara un proyecto de declaración sobre el derecho de los pueblos a la paz y le informara de los progresos realizados al respecto. En su resolución 20/15, el Consejo decidió establecer un grupo de trabajo intergubernamental de composición abierta encargado de negociar progresivamente un proyecto de declaración de las Naciones Unidas sobre el derecho a la paz, sobre la base del proyecto presentado por el Comité Asesor. El Consejo tendrá ante sí el informe del grupo de trabajo sobre su primer período de sesiones, que se celebró del 18 al 21 de febrero de 2013 (A/HRC/23/55).

## **6. Examen periódico universal**

62. En su resolución 5/1, el Consejo de Derechos Humanos estableció el mecanismo del examen periódico universal, previsto en la sección I del anexo de la resolución. El Grupo de

Trabajo sobre el Examen Periódico Universal celebró su 15º período de sesiones del 21 de enero al 1 de febrero de 2013. En su 23º período de sesiones, el Consejo examinará el resultado final del examen de los siguientes países: Bahamas (A/HRC/23/8), Barbados (A/HRC/23/11), Botswana (A/HRC/23/7), Burundi (A/HRC/23/9), Emiratos Árabes Unidos (A/HRC/23/13), Francia (A/HRC/23/3), Liechtenstein (A/HRC/23/14), Luxemburgo (A/HRC/23/10), Malí (A/HRC/23/6), Montenegro (A/HRC/23/12), Rumania (A/HRC/23/5), Serbia (A/HRC/23/15) y Tonga (A/HRC/23/4).

63. De conformidad con la declaración de la Presidencia 9/2 sobre las modalidades y prácticas para el proceso del examen periódico universal, el informe del Grupo de Trabajo, junto con las opiniones del Estado examinado acerca de las recomendaciones y/o las conclusiones, así como los compromisos voluntarios asumidos por este y las respuestas que haya presentado, antes de la aprobación del resultado por el pleno, a las preguntas o cuestiones que no se hubieran tratado suficientemente en el diálogo interactivo en el Grupo de Trabajo, constituirán el resultado del examen, que será aprobado por el Consejo de Derechos Humanos en sesión plenaria por medio de una decisión estándar. También se acordó que en el informe del período de sesiones del Consejo se incluyera un resumen de las opiniones expresadas sobre el resultado del examen por el Estado examinado y los Estados Miembros y observadores del Consejo, así como las observaciones generales formuladas por otros actores interesados pertinentes antes de la aprobación del resultado por el pleno.

64. En su reunión de organización celebrada el 29 de enero de 2013, el Consejo de Derechos Humanos decidió pedir al Presidente del Consejo que adoptara todas las medidas e iniciativas adecuadas, de acuerdo con su mandato, para instar al Estado examinado (Israel) a que reanudara su cooperación con el mecanismo del examen periódico universal y a que informara sobre los resultados de sus iniciativas. En esta misma decisión, el Consejo decidió estudiar, a más tardar durante su 23º período de sesiones, cualesquier medidas que pudieran considerarse pertinentes teniendo presentes las disposiciones de la resolución 60/251 de la Asamblea General y de la resolución 5/1 del Consejo de Derechos Humanos.

65. También se hace referencia al informe del ACNUDH sobre las actividades del Fondo Fiduciario de Contribuciones Voluntarias para la participación en el Examen Periódico Universal (A/HRC/23/61) y a la nota del Secretario General sobre las actividades del Fondo de Contribuciones Voluntarias para la asistencia financiera y técnica en la aplicación del examen periódico universal (A/HRC/23/60) (véase también el párrafo 20 *supra*).

## **7. Situación de los derechos humanos en Palestina y otros territorios árabes ocupados**

### **Situación de los derechos humanos en los territorios palestinos ocupados desde 1967**

66. Conforme a lo establecido en su resolución 5/1, el Consejo de Derechos Humanos examinará el informe del Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos en los territorios palestinos ocupados desde 1967, Richard Falk (A/HRC/23/21).

## **8. Seguimiento y aplicación de la Declaración y el Programa de Acción de Viena**

### **Instituciones nacionales de promoción y protección de los derechos humanos**

67. Se hace referencia a los informes del Secretario General sobre las instituciones nacionales de promoción y protección de los derechos humanos (A/HRC/23/27) y sobre las actividades del Comité Internacional de Coordinación de Instituciones Nacionales para la Promoción y Protección de los Derechos Humanos (A/HRC/23/28) (véase también el párrafo 19 *supra*).

### **Vigésimo aniversario de la aprobación de la Declaración y el Programa de Acción de Viena**

68. Se hace referencia al informe resumido del ACNUDH sobre la mesa redonda de alto nivel para conmemorar el 20º aniversario de la aprobación de la Declaración y el Programa de Acción de Viena, que se celebró en el 22º período de sesiones (A/HRC/23/29) (véase también el párrafo 21 *supra*).

## **9. Racismo, discriminación racial, xenofobia y formas conexas de intolerancia: seguimiento y aplicación de la Declaración y el Programa de Acción de Durban**

### **Mesa redonda del Día Internacional de Nelson Mandela**

69. Se hace referencia al informe resumido del ACNUDH acerca de la mesa redonda de alto nivel sobre la forma en que los valores de reconciliación, paz, libertad e igualdad racial pueden contribuir a la promoción y protección de los derechos humanos, celebrada en el 21º período de sesiones (A/HRC/23/30) (véase también el párrafo 22 *supra*).

### **Racismo, discriminación racial, xenofobia y formas conexas de intolerancia**

70. En su resolución 16/33, el Consejo de Derechos Humanos solicitó al Relator Especial sobre las formas contemporáneas de racismo, discriminación racial, xenofobia y formas conexas de intolerancia que presentara al Consejo y a la Asamblea General un informe anual sobre todas las actividades realizadas en relación con su mandato, a fin de aprovechar al máximo los beneficios del proceso de presentación de informes. El Consejo examinará el informe del actual titular del mandato, Mutuma Ruteere (A/HRC/23/56 y Add.1-3).

71. En su resolución 67/154 sobre la "Glorificación del nazismo: inadmisibilidad de ciertas prácticas que contribuyen a exacerbar las formas contemporáneas de racismo, discriminación racial, xenofobia y formas conexas de intolerancia", la Asamblea General solicitó al Relator Especial sobre las formas contemporáneas de racismo, discriminación racial, xenofobia y formas conexas de intolerancia que preparara y presentara a la Asamblea en su sexagésimo octavo período de sesiones, y al Consejo de Derechos

Humanos en su 23º período de sesiones, un informe sobre la aplicación de la resolución. El Consejo examinará el informe del actual titular del mandato (A/HRC/23/24).

### **Seguimiento y aplicación de la Declaración y el Programa de Acción de Durban**

72. En su resolución 11/12, el Consejo de Derechos Humanos decidió prorrogar el mandato del Grupo de Trabajo Intergubernamental sobre la aplicación efectiva de la Declaración y el Programa de Acción de Durban. En su resolución 21/33, el Consejo tomó nota del informe del Grupo de Trabajo sobre su noveno período de sesiones, y en su resolución 18/27, decidió que el Grupo de Trabajo celebrara su décimo período de sesiones del 8 al 19 de octubre de 2012. El Consejo tendrá ante sí el informe del Grupo de Trabajo sobre ese período de sesiones (A/HRC/23/19).

## **10. Asistencia técnica y fomento de la capacidad**

### **Asistencia técnica y fomento de la capacidad en la esfera de los derechos humanos para Sudán del Sur**

73. Se hace referencia al informe del ACNUDH sobre la asistencia técnica y el fomento de la capacidad en la esfera de los derechos humanos para Sudán del Sur (A/HRC/23/31) (véase también el párrafo 23 *supra*).

### **Situación de los derechos humanos en Malí**

74. Se hace referencia al informe de la Alta Comisionada sobre la situación de los derechos humanos en Malí (A/HRC/23/57) (véase también el párrafo 24 *supra*).

### **Situación de los derechos humanos en Côte d'Ivoire**

75. En su resolución 20/19, el Consejo de Derechos Humanos decidió prorrogar el mandato del Experto independiente sobre la situación de los derechos humanos en Côte d'Ivoire por un período de un año, y pidió al Experto independiente que presentara su informe y sus recomendaciones en los períodos de sesiones 22º y 23º del Consejo, respectivamente. El Consejo tendrá ante sí las recomendaciones del actual titular del mandato, Doudou Diène (A/HRC/23/38).

### **Fortalecimiento de la cooperación técnica y fomento de la capacidad en la esfera de los derechos humanos**

76. En su resolución 18/18, el Consejo de Derechos Humanos invitó a la Alta Comisionada a que hiciera una presentación anual sobre el panorama general, los logros, las mejores prácticas y las dificultades en relación con la labor de asistencia técnica y fomento de la capacidad, especialmente la realizada por el ACNUDH y los organismos competentes de las Naciones Unidas. La Alta Comisionada hará una presentación al respecto durante el 23º período de sesiones.

**Fondo de Contribuciones Voluntarias de las Naciones Unidas  
para la Cooperación Técnica en materia de Derechos Humanos**

77. En su resolución 18/18, el Consejo de Derechos Humanos invitó al Presidente de la Junta de Síndicos del Fondo de Contribuciones Voluntarias de las Naciones Unidas para la Cooperación Técnica en materia de Derechos Humanos a que presentara anualmente al Consejo un informe amplio sobre la labor de la Junta. El Presidente de la Junta de Síndicos, William A. Schabas, informará al Consejo sobre las actividades del Fondo de Contribuciones Voluntarias.

## Anexo

### Mesas redondas que deben celebrarse durante el 23º período de sesiones del Consejo de Derechos Humanos

<i>Resolución/decisión</i>	<i>Mesas redondas/debates</i>
6/30 Integración de los derechos humanos de la mujer en todo el sistema de las Naciones Unidas	Debate anual de un día de duración sobre los derechos humanos de la mujer
19/36 Derechos humanos, democracia y estado de derecho	Mesa redonda sobre los problemas comunes con que se enfrentan los Estados en sus esfuerzos por garantizar la democracia y el estado de derecho desde una perspectiva de derechos humanos
21/5 Contribución del sistema de las Naciones Unidas en conjunto a la promoción de la agenda de las empresas y los derechos humanos y a la divulgación y aplicación de los Principios Rectores sobre las empresas y los derechos humanos	Mesa redonda para examinar estrategias de promoción de la agenda de las empresas y los derechos humanos por parte del sistema de las Naciones Unidas
22/15 Contribución de los parlamentos a la labor del Consejo de Derechos Humanos y a su examen periódico universal	Mesa redonda sobre la contribución de los parlamentos a la labor del Consejo de Derechos Humanos y a su examen periódico universal